



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Decreto Regional

Nº 02 -2020-GR-GR PUNO
PUNO,.....27 FEB 2020.....

EL GOBERNADOR REGIONAL (E) DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Puno, de fecha 25 de febrero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que *los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*; norma constitucional concordante con lo establecido por los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 22º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, *el Presidente Regional ejecuta sus actos de gobierno mediante Decretos Regionales*, norma que en virtud del artículo 40º primer párrafo, *regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano*;

Que, el artículo 40º párrafo segundo de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos dispone que *los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por el Presidente Regional, con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales*;

Que, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román, mediante el Oficio N° 062-2020-MPSR-J/ALCA, solicita la declaración de feriado local para el día lunes 02 de marzo de 2020, por desarrollarse la actividad denominada "Gran Parada Folclórica", expresión cultural de los carnavales más extensos y fastuosos del Perú;

Que, el Gobierno Regional Puno ha venido declarando feriados en los años pasados, con ocasión de ésta actividad; sin embargo, conforme a lo establecido en el artículo 148º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la inhabilitación de días para el computo de plazos administrativos, sólo puede ser declarado por el Poder Ejecutivo;

Que, el Gobierno Regional Puno tiene entre sus políticas y objetivos la difusión de los días festivos y religiosos, como incentivo cultural, en cumplimiento al mandato del artículo 47º literal k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que dispone la función de *promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales*;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DÍA NO LABORABLE en el distrito de Juliaca, por el día lunes 02 de marzo del año fiscal 2020, con motivo de llevarse a cabo la actividad descrita en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las OFICINAS DE RECURSOS HUMANOS O quienes hagan sus veces, en la administración pública, el cumplimiento de la recuperación de las ocho (08) horas del día no laborado, debiendo efectivizarse dicho cumplimiento fuera de la jornada laboral, en forma posterior al día declarado como no laborable.

ARTÍCULO TERCERO.- Los centros de trabajo del Sector Privado, podrán acogerse a lo dispuesto en el presente acto resolutivo, previo acuerdo entre el empleador





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Decreto Regional

Nº 02 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 27 FEB 2020

y sus trabajadores, debiendo establecer la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar; a falta de acuerdo, decidirá el empleador.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que las Entidades públicas y las instituciones privadas, deben garantizar el mantenimiento del servicio de su unidad de recepción documental, por cuanto el no funcionamiento de dicha unidad sólo puede declarada por el Gobierno Nacional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PR048



GOBIERNO REGIONAL PUNO

AGUSTIN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL (E)

